

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°036-2025-MDVO-CM.

Veintiséis de octubre, 14 de julio del año 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE

POR CUANTO: El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N°13-2025, de fecha 14 de julio del año 2025, ha adoptado el siguiente acuerdo;

VISTO: El Informe N°295-2025-GRP-400050 de fecha 24 de abril del 2025; el Oficio N°821-2025-GRP-100010 de fecha 06 de junio del 2025; el Código de Expediente N°3822-2025 de fecha 10 de junio del 2025; el Informe N°175-2025-MDVO-GDU-SGFP de fecha 20 de junio del 2025; la Opinión N°491-2025-MDVO-OGAJ de fecha 30 de junio del 2025; la Carta N°323-2025-MDVO-OGACyGD de fecha 02 de julio del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de nuestra Constitución Política, acorde con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que *"las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)"*. Esto es que la *Autonomía Municipal*, consiste en la capacidad de gestión independiente dentro de los asuntos atribuidos como propios de la Municipalidad, es decir que la **AUTONOMÍA MUNICIPAL**, es la capacidad de decidir y ordenar (autonormarse), dentro de sus funciones y competencias exclusivas que no pueden ser ejercidas por ninguna otra institución;

Que, de acuerdo al artículo VII del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación sobre la base del principio de subsidiaridad; así también en su numeral 26 del artículo 9°, y su modificatoria Ley N°31433, establece que dentro de las *"Atribuciones del Concejo Municipal"* esta aprobar la Celebración de Convenios de Cooperación Nacional, Internacional y Convenios Interinstitucionales. Asimismo, los numerales 3 y 23 del artículo 20 de la citada ley, establece que son atribuciones del alcalde, entre otras ejecutar los Acuerdos de Concejo Municipal bajo responsabilidad de acuerdo a sus funciones; y en su artículo 39°, Normas Municipales: Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. (...), en el artículo 41° de la misma norma señala que: *"Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*;

Que, de la ley antes señalada en su artículo 76° sobre *"Delegación de Competencias y Funciones Específicas"*: Las Municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente o por economías de escala. Los convenios establecen la modalidad y el tiempo de la

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°036-2025-MDVO-CM.

Veintiséis de octubre, 14 de julio del año 2025.

delegación, así como las condiciones y causales para su revocación, asimismo, en el artículo 79° sobre "Organización del espacio físico y uso del suelo": 4. Funciones específicas compartidas de las Municipalidades distritales: 4.1. Ejecutar directamente a proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas y calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares, en coordinación con la Municipalidad Provincial respectiva, así también en el artículo 87° sobre "Otros Servicios Públicos": Las Municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o las leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel Regional o Nacional;

Que, mediante el Texto Único Ordenado de la ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General en el artículo 87°, inciso 1, se prescribe que: *"las relaciones ente las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley"*. Además, en su artículo 88°, numeral 88.3 indica lo siguiente *"Por los Convenios de colaboración las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdo en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;*

Que, mediante el artículo 45° de la LEY N°27783, Ley de Bases de la Descentralización, "Obras de carácter local": Las obras de carácter local de cualquier naturaleza, compete a cada municipalidad, provincial o distrital, en sus fases de autorización, ejecución, supervisión y control, e incluye la obligación de reponer las vías o servicios afectados. Los organismos públicos de nivel nacional o regional que presupuesten obras de alcance local, están obligados a convenir su ejecución con las municipalidades respectivas;

Que, mediante Decreto Legislativo N°1252 se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como Sistema Administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país y deroga la Ley N°27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, a través del Código de Expediente N°3822-2025 de fecha 10 de junio del 2025 se cursa el Informe N°295-2025-GRP-400050 de fecha 24 de abril del 2025, la Unidad Formuladora del Gobierno Regional de Piura remite a la Municipalidad Provincial de Piura, Informe Técnico y propuesta de Convenio de la IOARR con la Municipalidad Provincial de Piura para la Creación del Servicio de drenaje pluvial en Sector Noroeste del distrito Veintiséis de Octubre, Sector AVIFAP e Ignacio Merino de la Provincia de Piura del Departamento de Piura, precisando que los beneficios para la comunidad serían, entre ellos: La reducción de inundaciones, prevención de daños a infraestructura, mejora en la salud pública, incremento en la seguridad vial, Desarrollo Urbano y Económico, Protección del Medio Ambiente; asimismo se refiere que, un drenaje pluvial eficiente mejora la calidad de vida y previene

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°036-2025-MDVO-CM.

Veintiséis de octubre, 14 de julio del año 2025.

problemas a largo plazo; así también manifiesta que los costos de operación y mantenimiento que generará el proyecto, serán asumidos por la Municipalidad Provincial de Piura;

Que, en el mismo documento antes mencionado se alcanza el Oficio N°821-2025-GRP-100010 de fecha 06 de junio del 2025, en el cual el Gobierno Regional de Piura requiere a la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre, el Acuerdo de Concejo Municipal que autorice al alcalde del distrito de Veintiséis de Octubre, la suscripción del Convenio mencionado, el mismo que se anexa al presente,

Que, mediante Informe N°175-2025-MDVO-GDU-SGFP de fecha 20 de junio del 2025, la Subgerencia de Formulación de Proyectos remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano, informe técnico respecto al Convenio antes mencionado, señalando que en el punto 1.1 de dicho Convenio, se desarrolla un análisis costo - beneficio del proyecto que va a beneficiar a 381,993 habitantes (cantidad que representa el 18% de la población total: 2.103.099), que los beneficios serían mayores que los costos en los que incurra el Estado; por lo que, se considera procedente que se deleguen las competencias y funciones específicas exclusivas al Gobierno Regional de Piura, para la elaboración, aprobación, ejecución y cierre del proyecto de inversión en mención;

Que, mediante Opinión N°491-2025-MDVO-OGAJ de fecha 30 de junio del 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica remite a la Gerencia Municipal, opinión legal respecto al Convenio en mención, en base a la opinión técnica favorable de la Subgerencia de Formulación de Proyectos, señalando la viabilidad del proyecto, teniendo en cuenta el costo y beneficio que implica la firma del presente Convenio, en ese sentido, resulta legalmente viable su suscripción, por lo que se tendrá que someter su aprobación, al Pleno del Concejo Municipal y posterior autorización o firma del titular de la entidad;

Que, los miembros del Pleno del Concejo Municipal, luego de la deliberación respectiva, y sometido a votación, **ACUERDAN: APROBAR el CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE Y EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA PARA ELABORACIÓN, APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE DRENAJE PLUVIAL DEL SECTOR NOROESTE DEL DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE, SECTOR AVIFAP E IGNACIO MERINO, DE LA PROVINCIA DE PIURA, DEL DEPARTAMENTO DE PIURA;**

Que, en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, y con dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE Y EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA PARA ELABORACIÓN, APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DEL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°036-2025-MDVO-CM.

Veintiséis de octubre, 14 de julio del año 2025.

PROYECTO DE DRENAJE PLUVIAL DEL SECTOR NOROESTE DEL DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE, SECTOR AVIFAP E IGNACIO MERINO, DE LA PROVINCIA DE PIURA, DEL DEPARTAMENTO DE PIURA; autorizando al señor alcalde VICTOR HUGO FEBRE CALLE la suscripción del mismo, conforme a lo expuesto en la parte considerativa;

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano, a la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos y la Subgerencia de Infraestructura, el seguimiento y cumplimiento del presente Acuerdo;

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones la publicación del presente Acuerdo de Concejo Municipal en el Portal Web de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

